

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00712-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 17 SEP 2020

Si bien sería el caso entrar a estudiar la anterior demanda, pero evidencia el Despacho que el objeto de las pretensiones obedeció a honorarios por concepto de abogado, conflicto de índole laboral, se desprende que la especialidad competente para conocer la misma es la Laboral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo, por tal razón se remitirá el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que sea sometido a reparto entre los juzgados laborales de Pequeñas causas de la ciudad, en consecuencia se **rechaza de plano**, por falta de competencia.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Reparto, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Laborales de pequeñas causas de esta ciudad, por competencia.

En caso que no se acepte la competencia, se propone el conflicto negativo de competencia, conforme el artículo 139 del CGP.

Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

18 SET. 2020 SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 053 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria